



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL *PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y SE REGULA SU PROCEDIMIENTO*

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El Decreto 171/2010, de 1 de octubre , sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia, señala en su artículo 5 que se creará el Registro de planes de autoprotección.

Por ello, el 12 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de Galicia la Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento (código de procedimiento PR485La).

La finalidad del registro es el establecimiento de una base de datos con el contenido de los planes de autoprotección, a la cual podrán acceder los servicios de emergencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos de ampliar la información sobre los centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias, que facilite y optimice sus posibles intervenciones en caso de siniestro.





2. Necesidad y oportunidad

El Registro debe adaptarse a la ley 4/2019 de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Además deben regularse aspectos como las modificaciones y bajas de los planes y la documentación que debe acompañar a la solicitud., e implantar mejoras que permitan la consulta de los datos contenidos en él, por lo que es necesaria la modificación de la orden vigente.

3. Estructura y contenido

Se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7, el anexo I, y se añaden los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y una disposición adicional relativa a la actualización de los modelos normalizados.

Se suprimen las disposiciones transitorias al referirse a registro de planes presentados con anterioridad a la entrada en vigor de la orden y se modifica el anexo I.

4. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA).

Así, la Dirección General de Emergencias e Interior, centro directivo impulsor, remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa de la no necesidad de consulta pública previa (artículo 41.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común)
- Una memoria explicativa (artículo 41.3.1a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)





- Una memoria económica (artículo 41.3.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

- Una tabla de vigencias (artículo 41.3 d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y, luego de su estudio, el Servicio Técnico- Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe (artículo 41.3 c) de la LOFAXGA)

Seguidamente, el Servicio Técnico-Jurídico obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo (artículo 41.4 de la LOFAXGA).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno y artículo 41.5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Asimismo, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia, así como de las entidades señaladas por el órgano gestor. Las consellerías de Cultura, Empleo e Igualdad, Infraestructuras y Movilidad, así como la Presidencia, la AXEGA y la Delegación del Gobierno indicaron expresamente que no tenían nada que alegar. Tampoco se recibieron alegaciones de ninguna de las entidades a las que se les dio audiencia.

Al mismo tiempo, se solicitaron los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.





De conformidad con el dispuesto en el artículo 42.1 de la LOFAXGA, fue necesario solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos. Este informe fue emitido el 13 de abril de 2021.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género. La Secretaría General de la Igualdad informó este proyecto de orden el 26 de febrero de 2021, indicando que no presenta colisión directa con la normativa en materia de igualdad por razón de género, aunque hace una serie de propuestas para conseguir la efectiva integración de la perspectiva de género en la actividad estadística y la utilización no sexista de lenguaje normativo.

Al tratarse de un proyecto que afecte a procedimientos administrativos, resultó preciso solicitar el informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma administrativa (artículo 42.7 de la LOFAXGA), emitiendo el mismo con fecha 1 de marzo de 2021.

Tras esta fase de informes y audiencia, el 14 de abril de 2021, la Dirección General de Emergencias e Interior emite un informe en el que resuelve aceptar las alegaciones que considera pertinentes, modificando, en consecuencia, el texto y rechazando motivadamente las que no proceden.

Finalizada la fase de documentación y consulta recogida previamente, el proyecto se sometió a informe de la Asesoría Jurídica General, que se pronunció sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa, según lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre. Este informe se emitió el 27 de abril de 2021 formulando observaciones.

Con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica General, la Dirección General de Emergencias e Interior adjunta un nuevo texto.





El 27 de mayo de 2021 se emite el informe tecnológico y funcional conjunto de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia. Tras este informe, la Dirección General de Emergencias e Interior remite el texto definitivo del proyecto de decreto, lo cual es puesto en conocimiento de la Asesoría Jurídica.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la consellería impulsora del procedimiento.

De acuerdo con lo indicado se considera que el *“Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula su procedimiento”*, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

La persona titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico, de la Vicepresidencia primera y Consellería Presidencia, Justicia y Turismo, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo **informa favorablemente** (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 8 de junio de 2021

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo

